

tencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que impida la ejecución de la sentencia.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 13.626 de 1964, promovido por don Eduardo Espinosa de los Monteros y Dato contra resolución de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 10 de junio de 1965 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 13.626 de 1964, promovido por don Eduardo Espinosa de los Monteros y Dato contra la Resolución de fecha 31 de octubre de 1963 sobre tributación por Contribución sobre la Renta, ejercicios de 1958;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en recurso extraordinario de revisión, promovido por don Ramón Ruiz Rodríguez de la Isla contra sentencia del mismo Tribunal fecha 28 de enero de 1964 por Contribución sobre la Renta, ejercicio de 1959.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 18 de mayo de 1965 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión número 13.715, promovido por don Ramón Rodríguez de la Isla contra sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 28 de enero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo número 10.918 sobre tributación por Contribución sobre la Renta, ejercicio 1959;

Resultando que en la expresada sentencia se falla literalmente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar, por improcedente, al recurso extraordinario de revisión a que se contraen las presentes actuaciones interpuesto por la representación procesal de don Ramón Ruiz Rodríguez contra la sentencia de la Sala Tercera de este Tribunal Supremo, fecha 28 de enero de 1964, imponiendo a dicho recurrente las costas del procedimiento y la pérdida del depósito previo constituido al que se dará el destino legal. Y librese testimonio de la presente resolución para remitir con los antecedentes del pleito a la Sala de instancia a los efectos consiguientes»;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones su ejecución es de inexcusable cumplimiento, Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1965 de ampliación de capital a veinte millones de pesetas a la Compañía «General Española de Seguros, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía «General Española de Seguros, S. A.», domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, número 2, en súplica de reconocimientos y aprobación de la nueva cifra de capital social suscrito y desembolsado de 20.000.000 de pesetas y modificación del artículo cuarto de sus

Estatutos Sociales, en virtud de los acuerdos de ampliación de capital adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de abril de 1963, a cuyo objeto ha presentado la documentación preceptiva.

Visto el informe favorable de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud de la mencionada Sociedad autorizándola a hacer uso público de la nueva cifra de capital social escriturado y enteramente desembolsado de 20.000.000 de pesetas, así como del nuevo texto del artículo cuarto de sus Estatutos Sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1965 de ampliación de capital a cincuenta millones de pesetas de la Compañía «General Europea, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía «General Europea, S. A.», con domicilio en Barcelona, Rambla de Cataluña, 129, en solicitud de reconocimiento y aprobación de las ampliaciones de su capital social en 43.000.000 de pesetas, pasando de 7.000.000 a 50.000.000 de pesetas de capital escriturado y desembolsado, con modificación de los artículos 6.º, 14 y 21 de sus Estatutos Sociales, según acuerdos adoptados en Juntas generales extraordinarias de accionistas celebradas en 16 de enero de 1962 y 28 de septiembre de 1964, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud de la Entidad, autorizándola para hacer uso público de la nueva cifra de capital suscrito y desembolsado de 50.000.000 de pesetas, así como de la nueva redacción de los artículos 6.º, 14 y 21 de sus Estatutos Sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1965 por la que se declara en liquidación forzosa e intervenida a la Entidad de Seguros «La Milagrosa».*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de visita de inspección practicada en 22 de julio de 1964 a la Compañía de Seguros «La Milagrosa», domiciliada en Madrid, calle de Santa Isabel, número 38, se ordenó a la citada Compañía la elevación de su depósito necesario de inscripción hasta alcanzar la cifra señalada para las Entidades de su actividad aseguradora por el apartado b) del artículo séptimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sin haberlo realizado dentro de los plazos que le fueron señalados, incurriendo, por ello, en la sanción de liquidación forzosa e intervenida, prevista en el número quinto del artículo 47 de la citada Ley, y habiéndose cumplido el trámite exigido en el último párrafo del artículo 48 de dicha disposición legal, en cuanto a las alegaciones que puede formular la entidad, sin haberse recibido escrito alguno a tal efecto.

Visto el informe emitido por la Sección Primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto declarar a la Sociedad de seguros «La Milagrosa» en situación de liquidación forzosa e intervenida, de conformidad con las vigentes disposiciones legales y reglamentarias, designándose como Interventor de la misma al Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro don José María Blanc Díaz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—P. D., José Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION de la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos por la que se convocan elecciones para la renovación parcial del Consejo Superior Bancario correspondiente al año 1965.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado f) del artículo tercero del Reglamento del Consejo Superior Bancario, aprobado por Decreto de 16 de octubre de 1950; en el Decreto de 15 de noviembre de 1962; en la Orden de 17 de los mismos

mes y año y en las demás disposiciones legales vigentes aplicables al caso.

Esta Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos ha resuelto que las elecciones para la renovación parcial de los Vocales representantes de la Banca privada en dicho Consejo correspondiente al año 1965 se celebren en el seno de las Juntas Económicas del Sindicato Nacional de Banca, Bolsa y Ahorro el día 15 del próximo mes de diciembre, a las horas que a continuación se expresan:

Banca privada nacional, a las dieciocho horas.  
Banca privada regional, a las dieciocho horas y quince minutos.  
Banca privada local, a las dieciocho horas y treinta minutos.

Tendrán derecho a participar en dichas elecciones, según las normas reglamentarias vigentes, todas las empresas españolas inscritas en el Registro de Bancos y Banqueros, cuya relación, con el número de votos que a cada uno corresponden, se remitirá seguidamente por esta Subsecretaría al Consejo Superior Bancario para su traslado a las empresas interesadas.

La renovación afecta a los siguientes Vocales propietarios y suplentes:

Banca privada nacional:

Vocales propietarios: Banco Hispano Americano, Banco de Bilbao, Banco Urquijo, Banco de Santander y Banco Popular Español.

Banca privada regional:

Vocales propietarios: Banco Pastor, Banco de Valencia, Banco de La Coruña, Banca March y Banco Guipuzcoano.

Vocales suplentes: Banco de San Sebastián, Crédito Navarro, Banco de Gijón, Banco Coca y Banco de Madrid.

Banca privada local:

Vocales propietarios: Banca Sánchez de Cáceres, Banca Mas Sarda y Banco de Salamanca.

Vocales suplentes: Banca Jover y Banco Atlántico.

Además, la designación, en su caso, como Vocal propietario del Consejo de uno o más de los Vocales que ostentan actualmente la condición de suplentes, daría lugar al nombramiento en estas elecciones de los correspondientes Vocales con el mismo carácter de suplentes.

Las elecciones se celebrarán con sujeción a las normas del artículo tercero del Reglamento del Consejo Superior Bancario, y los Bancos y Banqueros que resulten elegidos designarán en el mismo acto la persona que haya de representarlos en el Consejo por un plazo no inferior a tres meses, sin perjuicio de las decisiones futuras que puedan adoptar aquéllos en lo que concierne a su representación.

Cuando los Bancos y Banqueros que no cuenten con oficinas en Madrid deleguen su representación, que habrá de otorgarse mediante documento notarial, la delegación deberá recaer en otro Banco o Banquero del mismo grupo que concurra a la votación, pero sin imponer condiciones a su ejercicio ni limitar de otro modo la libre determinación del representante.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, José R. Herrero Fontana.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clase Pasivas por la que se amplía la autorización número 4, concedida al «Banco Ibérico» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Ibérico» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 4, concedida con fecha 30 de septiembre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### *Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona.—Agencia Urbana número 2. Urgel, 255, a la que se asigna el número de identificación 10-4-03.

#### *Demarcación de Hacienda de Las Palmas*

Sucursal. Avenida de Guanarteme, 169-171 (domicilio provisional), a la que se asigna el número de identificación 26-12-01.

#### *Demarcación de Hacienda de Valladolid*

Valladolid.—Sucursal. Plaza de Zorrilla, 4 (domicilio provisional), a la que se asigna el número de identificación 47-12-01.

#### *Demarcación de Hacienda de Zaragoza*

Zaragoza.—Sucursal. Marina Moreno, 16 (domicilio provisional), a la que se asigna el número de identificación 50-17-01.

Madrid, 16 de noviembre de 1965.—El Director general, Manuel Aguilar.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a la Fundación Europea de la Cultura en la Dirección General de Relaciones Culturales (Ministerio de Asuntos Exteriores) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo, se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 30 de octubre de 1965.

Peticionario: Fundación Europea de la Cultura en la Dirección General de Relaciones Culturales (Ministerio de Asuntos Exteriores).

Clase de rifa: Utilidad pública.  
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de enero de 1966.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 50 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un automóvil marca Dodge Dart, Barreiros, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuya numeración sea igual a la del primer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de enero de 1966 (1.200.000 pesetas).

Tres premios, consistentes cada uno en un automóvil marca Seat 600 D para los poseedores de las papeletas cuya numeración sea igual a la que hayan obtenido en el citado sorteo de la Lotería Nacional los premios de 250.000 pesetas.

Cuatro premios, consistentes cada uno en un lote de productos Philips, por valor de 67.500 pesetas, para aquellos poseedores de papeletas cuyos números sean coincidentes con los que hayan obtenido el premio de 100.000 pesetas en el precitado sorteo.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de los afiliados al Frente de Juventudes y por los miembros de la Fundación.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—8.830-E.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de noviembre de 1965 se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indica:

Badajoz. Del 8 al 30 de diciembre de 1965.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—8.829-E.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 25 de noviembre de 1965.*

Habiendo sufrido extravío al ser enviado para su venta a la Administración de Loterías número siete de Alicante el billete de la serie segunda número 40.535, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el próximo día 25, e igualmente el billete número 27.000, de novena serie, del mismo sorteo,

Este Servicio Nacional de Loterías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción del Ramo, ha tenido a bien declarar nulos y sin ningún valor ni efecto a